



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO
FRANKLIN ROOSEVELT**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT S.A.C**, con RUC N° 20541310038, representada por su Rectora, **Dra. Silvia Elizabeth De La Calle Robles**, que en lo sucesivo será denominada "**UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT**", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 2.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- 2.3 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los*

CCDI CM 10101010

CCDI CM 10101010



derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]."

- 2.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]".
- 2.5** La Universidad de Guayaquil, es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 2.6** La Universidad de Guayaquil, es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.7** La Universidad de Guayaquil, ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por Internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado,

ESPA^OCIO EN BLANCO

ESPA^OCIO EN RI^O ANCO



grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 2.8** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21, de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 2.9** La Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, es una institución con personería jurídica de derecho privado, premunido de AUTONOMIA tal cual lo dispone la Constitución Política del Estado y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, encontrándose a la fecha con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario, otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 078-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de junio de 2019. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en la Región, en el Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas. Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. – El presente convenio marco tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre las partes en materias de formación de personal designado para estos fines, sobre la base de interés compartidos y beneficios recíprocos. cumpliendo con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. – Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ESPAZIO EN BLANCO

ESPAZIO EN BLANCO



Este convenio marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Actividades de prácticas profesionales y pre profesionales o pasantías de grado.
- c) Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo científico, tecnológico.
- d) Apoyar, impulsar o participar en las actividades de la Incubadora de Empresas INNOVUG, para la ejecución de proyectos de emprendimientos con componentes de innovación y desarrollo.
- e) Movilidad docente y de investigadores.
- f) Movilidad estudiantil; para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos se ceñirán a la normativa vigente.
- g) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- h) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- i) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- j) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- k) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

5.1 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" se compromete a:

- a) Organizar programas de pregrado y posgrado en colaboración con la UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT, cumpliendo con la normativa legal vigente.
- b) Desarrollar proyectos académicos conjuntos para beneficiar a los estudiantes de diversas unidades académicas, cumpliendo con la normativa legal vigente.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- c) Informar el convenio con la UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT entre sus estudiantes y egresados cumpliendo con la normativa legal vigente.

5.2 "UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT" se compromete a:

- Organizar programas de pregrado y posgrado en colaboración con la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, cumpliendo con la normativa legal vigente.
- Desarrollar proyectos académicos conjuntos para beneficiar a los estudiantes de diversas unidades académicas, siempre dentro del marco legal.
- Informar el convenio con la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL entre sus estudiantes y egresados.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN (O ADMINISTRACIÓN). - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, planificación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT:

NOMBRE: Jessica Jazmín Araujo Farje
CARGO: Responsable de la Oficina de Cooperación e Internacionalización
DIRECCIÓN: Av. Giraldez N° 542-550, Huancayo - Perú
TELÉFONO: (+51) 991349975
E-MAIL: jaraujo@uroosevelt.edu.pe

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO



NOMBRE: María del Socorro Palacios Tavara
CARGO: Directora de la Carrera de Obstetricia
DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta
TELÉFONO: (593-4) 2296-580 / (593-4) 2281-559
E-MAIL: maria.palaciost@ug.edu.ec



Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de cinco (5) años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por incumplimiento del objeto;
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoriedad hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT:

DIRECCIÓN: Av. Giráldez N° 542-550 del distrito y ciudad de Huancayo,
Departamento de Junín
TELÉFONO: (+51)998341304 / (+51)949696998 / (+51)908829034
PÁGINA WEB: <https://www.urosevelt.edu.pe/>
E-MAIL: rectorado@uroosevelt.edu.pe

LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

DIRECCIÓN: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy
TELÉFONO: (593-4) 2296-580, (593-4) 2281-559
PÁGINA WEB: <https://www.ug.edu.ec/>
E-MAIL: ugrector@ug.edu.ec

FEDERATION OF AMERICA

FEDERATION OF AMERICA



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.
- e) Informe de Pertinencia y Relevancia.
- f) Resolución del Consejo Consultivo o Comisión competente que aprobó el Proyecto de Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

15.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexa, la Universidad de Guayaquil, en calidad de responsable del tratamiento, informa a la contraparte que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación convencional existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un convenio. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación convencional. El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Universidad de Guayaquil conforme a su competencia. La Universidad de Guayaquil, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración,

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



divulgación o destrucción de la información. Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación convencional. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, convencional o institucional que así lo justifique. Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

15.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECADADOS. - El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

- a) La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del convenio.
- b) El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
- c) La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
- d) La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del convenio, tales como el cumplimiento de obligaciones de las partes frente a su personal, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución del convenio.
- e) La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria de algún proyecto, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del convenio.

15.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. - Para efectos de esta cláusula, la Universidad de Guayaquil será considerada responsable del tratamiento de los datos personales, y el convenio actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexa. La contraparte encargada del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas de este convenio, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija. La contraparte reconoce

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



que la Universidad de Guayaquil ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del convenio quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del convenio. La información personal y del convenio proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones, y la contraparte se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

15.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS. - De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales. Asimismo, la contraparte declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - La Universidad de Guayaquil y la contraparte convienen en que toda la información correspondiente a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable, salvo los casos que la ley prevea lo contrario. En el convenio cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del presente instrumento, salvo autorización por escrito de alguna de las partes. Las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales no serán objeto de retribución adicional a lo establecido en el convenio y demás documentos. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la duración del convenio, incluyendo sus prórrogas, y continuarán incluso después de su terminación, en lo que respecta a deberes de confidencialidad y conservación de datos cuando así lo exijan disposiciones legales o contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO



El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente Instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal, a los veintidós días del mes de septiembre del 2025.

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Por UNIVERSIDAD PRIVADA DE
HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT

Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.
RECTOR



Dra. Silvia Elizabeth De La Calle Robles
RECTORA



ESPAZIO EN BLANCO

ESPAZIO EN BLANCO